



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 2859 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 08 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 634-2018-UNHEVAL-AL, del 09.JUL.2018, manifiesta lo siguiente: **Primero:** Que en el presente caso se tiene que mediante solicitud de fecha 19.JUN.2018, la administrada HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, en su calidad de exalumna solicita que se reconsidere su pedido de contar con el beneficio por haber sido alumna ponderada y según Resolución N° 139-2016-UNHEVAL-R, se le exonere el pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber sido alumna ponderada, la cual no lo pudo tramitar dentro del plazo establecido en dicha Resolución por motivos laborales la cual dificulto el poder avanzar con dicho proceso. **Segundo:** Que, en el presente caso se tiene que mediante Resolución N° 139-2016-UNHEVAL-R, de fecha 21.OCT.2016, notificada a la administrada con fecha 07.NOV.2016, se resolvió exonerar del pago del bachiller y título profesional, por la modalidad de tesis y suficiencia profesional, a favor de la administrada HELIDA DAYSI PONCE NIEVES, disponiéndose una vigencia de hasta 18 meses cronológicos contados a partir de la notificación de la resolución administrativa, **el cual se cumplía el 06.MAY.2018.** **Tercero:** Que, atendiendo a que en el presente caso la administrada NO HA ACREDITADO LA IMPOSIBILIDAD DE QUE POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR NO HA PODIDO HACER USO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 139-2016-UNHEVAL-R, no corresponde reconsiderar o modificar la fecha de vigencia de la misma; POR LO QUE RESUTA INFUNDADA SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA REFERIDA RESOLUCIÓN;

Que en la sesión ordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado la solicitud de ampliación de vigencia de la Resolución N° 139-2016-UNHEVAL-R, del 21.OCT.2016, presentado por la administrada Helida Daysi Ponce Nieves, ex alumna de la EP de Ciencias Administrativas.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 868-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR INFUNDADO** la solicitud de ampliación de vigencia de la Resolución N° 139-2016-UNHEVAL-R, del 21.OCT.2016, presentado por la administrada **Helida Daysi Ponce Nieves**, ex alumna de la EP de Ciencias Administrativas, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA AQUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRIInv
AL-OCI-
Transparencia
DCalidad
Interesada
Archivo